

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA QUE SE ADJUDICA UNA PLAZA DE TÉCNICO/A FOMENTO EMPRESARIAL EN EL CENTRO DE TRABAJO SEVILLA - SERVICIOS CENTRALES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL, POR UN ERROR MATERIAL EN EL NOMBRE DEL ADJUDICATARIO.

Vista la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2023, por la que se adjudica una plaza de Técnico/a Fomento Empresarial en el centro de trabajo Sevilla-Servicios Centrales de esta entidad y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, el pasado 7 de septiembre de 2023, fue dictada Resolución por la que se adjudicó una plaza Técnico/a Fomento Empresarial en el centro de trabajo Sevilla-Servicios Centrales de esta entidad.

SEGUNDO. En el antecedente de hecho decimotercero, se le propone a la Dirección General la adjudicación de una plaza de Técnico/a Fomento Empresarial en el centro de trabajo Sevilla-Servicios Centrales a D. José Antonio Delgado Fernández, del mismo modo, en el resuelve primero de dicha Resolución se adjudica plaza de Técnico/a Fomento Empresarial en el centro de trabajo Sevilla-Servicios Centrales a D. José Antonio Delgado Fernández.

En dicho proceso selectivo, no existe ningún candidato con el nombre de José Antonio Delgado Fernández, sino Juan Antonio Delgado Fernández; por lo que se considera un mero error de transcripción del nombre de la persona adjudicataria a la plaza.

TERCERO. - Teniendo en cuenta tal extremo, procede corregir el error de transcripción detectado, para que se identifique correctamente a la persona adjudicataria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP) “Las Administraciones Públicas podrán, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Código:	7GTMZ929DRZSXZeEsXRyMbzF5ZqaQ3	Fecha	13/09/2023
Firmado Por	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LPACAP:

“1.- Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2.-La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior (...).”

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP:

“1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente”.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

UNICO. Modificar el antecedente de hecho decimotercero y el resuelto primero de la Resolución de 7 de septiembre de 2023, por la que se adjudica una plaza de Técnico/a Fomento Empresarial en el centro de trabajo Sevilla-Servicios Centrales, en los siguientes términos:

- Donde dice “D. José Antonio Delgado Fernández”.

- Debe decir: “D. Juan Antonio Delgado Fernández”.

Código:	7GTMZ929DRZSXZeEsXRyMbzf5ZqaQ3	Fecha	13/09/2023	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	